

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 5 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Se rechaza la presente demanda, conforme al artículo 90 del C.G.P., ya que no se subsanó en la forma indicada en la providencia del 27 de julio de 2020, toda vez que no ejerció la actividad probatoria necesaria en aras de hallar el registro civil de defunción de la señora MARIA ANSELMA SERRANO, además de hacer caso omiso o desconocer los documentos aportados por los demandantes en reconvencción, respecto a los herederos determinados.

En consecuencia, se ordena devolverá junto con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7c6570f7193807d6013849da3fd88904755bb29b5d3a58233ce1659507360bd

Documento generado en 06/11/2020 04:55:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**